

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 4 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 24.09. 2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 24.09.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “AUTONCONSUMO EDIF. MUN. PÁJARA (ESCUELA HOSTELERIA DE ESQUINZO)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB005/20 (EXPTE. TAO 2019/8727N). INFORME RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE BAJA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431, y manifiesta que,

.....

“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

“Que no se trata de una oferta desproporcionada o anormal porque se cometió un error por parte del licitador, al transcribir la mejora ofertada en placas”.

El licitador alude que cometió un error en la presentación de la oferta de la mejora en potencia, por cuanto que (se transcribe textualmente de su escrito):

“El error de transcripción del dato de mejora en potencia en placas de 13860 W, fue debido a que la fecha máxima de presentación de ofertas coincidía con la de otra licitación del Cabildo de Fuerteventura, “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, CENTRO POLIVALENTE EL CHARCO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO”, al ser ambas licitaciones de la misma administración con los modelos de anexos para las ofertas, por erro, en la oferta presentada en la licitación “AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES DE PÁJARA (ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESQUINZO)”, se puso como mejora en la potencia en placas 13.860W, datos que coincide con el valor oferta en otra licitación, para el Centro Polivalente El Charco, siendo:

*42 unidades de placas * 330 W/ud =13.860 W*

Según lo anterior, debido al error cometido en la transcripción de la oferta para la licitación “AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES DE PÁJARA (ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESQUINZO)”, donde ponía 13860 W para la mejora en potencia de placas, debe poner una producción total de 26.400 W, siendo:

80 unidades de placas * 330 W/ud = 26400 W

Siendo por tanto la mejora propuesta en placas sólo 1600 W, la diferencia entre el valor de proyecto, 24800 W y la propuesta de generación total 26.400 W.

Por todo lo anterior, y al tratarse de un error de transcripción de la oferta, no se trata de una baja anormal o desproporcionada.”

El licitador pretende con la justificación de la oferta anormalmente baja, hacer una modificación de la oferta presentada, cuestión que no es posible por cuanto la modificación de la oferta por un presunto error, implicaría una afectación al resto de licitadores y se desvirtúan los cálculos realizados en el proceso de adjudicación, por cuanto la presentación de la mejora presentada que alegan errónea, afecta en definitiva al orden de la puntuación en el proceso de licitación.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador **NO HA JUSTIFICADO** adecuadamente la oferta anormalmente baja, por cuanto pretende modificar la oferta presentada por su error en la presentación de la misma, por lo tanto se informa **DESFAVORABLEMENTE** la justificación presentada y se propone se excluya del procedimiento con las acciones que correspondan y se continúe el proceso de adjudicación con la siguiente oferta más ventajosa.
.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta no está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

1.- Rechazar la oferta de la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431, dado que no ha justificado adecuadamente la oferta anormalmente baja, por cuanto pretende modificar la oferta presentada por su error en la presentación de la misma.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas y de la valoración de la existencia, en principio, de ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación efectuada en la Sesión de fecha 27.08.2020, siendo la siguiente:

LIQITADOR	N.º ORDEN	EMPRESA LIQITADORA	SIN IGC	JORA EN POTEN	JORA ACUMULADA	LA EFECTOSA DEBA	BAJA
1,00	10	GHCI INSTALACIONES	41459,54	8454,6	783,35	32.221,59	47,89
1,00	9	ELECTRIMEGA	43705,41	4575	783,35	38.347,06	37,98
1,00	13	CAMBIO ENERGETICO	45140,93	7686	783,35	36.671,58	40,69
1,00	5	ROLLIZ	46994,39	1464	783,35	44.747,04	27,63
1,00	8	GREENING	47181,02	6344	783,35	40.053,67	35,22
1,00	2	SOLARLAND	48750	372,1	0	48.377,90	21,76
1,00	3	CLEAN CANARIAS	51081,78	4880	783,35	45.418,43	26,55
1,00	6	LUMICAN	51679,56	2928	783,35	47.968,21	22,43
-	4	INESAPI	53507,1	1464	0,00	-	15,84
-	1	JAIME QUINTANA	54400	1708	0	-	14,79
-	7	INSAE	56733,36	2928	783,35	-	14,25
-	11	INSTALACIONES O INSULARES	57900	0	0	-	6,36
-	12	CONSTRUPLAN	61772,9	4392	783,35	-	8,47
8,00				0		333.805,48	
						41.725,69	
			PBL=	61.834,73			
		PRESUPUESTO DE LIQITACION	61.834,73				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	41.725,69				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	37.553,12				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	45.898,25				
		25 % PRESUPUESTO DE LIQITACION	46.376,05				

A la vista de los resultados obtenidos se observa que la siguiente mejor oferta es la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF. B10481216, que se encuentra en principio, en situación de oferta anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO, S.L., con CIF. B10481216, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.-** Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.-** Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.-** Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.-** Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.